



Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ACUERDO CTINVI-2-EXT-002/2021**

**CONSIDERANDO:**

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE EL OFICIO DG/DEAJI/002993/2020 SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

CONVOCAR AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL FIDEICOMISO AD CORPUS IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIVADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 13, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN. EN ACATAMIENTO AL RR.IP.0755/2020 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NUMERO 0314000015620

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NUMERO 0314000015620 SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“SOLICITO COPIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO REALIZADO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN PRIVADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 13, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA O SANTA LUCIA XANTEPEC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN”

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.



Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

**PROPUESTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN LA MODALIDAD DE:**

- A) Información reservada.
- B) Información Confidencial.**
- C) Versión Pública.**
- D) Inexistencia de Información.

| INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL                                    |  |
|--|--|
| <b>Folio de la solicitud de acceso a la información pública</b>                | 0314000015620  |
| <b>Unidad Administrativa que presenta la restricción de la información:</b>    | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.  |
| <b>Texto del requerimiento:</b>  | "SOLICITO COPIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO REALIZADO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN PRIVADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 13, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA O SANTA LUCIA XANTEPEC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN"   |
| <b>Partes que se reservan:</b>   | NOMBRE DE LA PERSONA FIDEICOMITENTE, EL NOMBRE DE UNA PERSONA PARTICULAR Y LOS NOMBRES DE PARTICULARES QUE TIENEN PROPIEDAD COLINDANTE CON EL PREDIO DE INTERÉS, VALOR CATASTRAL Y VALOR COMERCIAL DEL PREDIO, CONTRAPRESTACIÓN PAGADA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, ASÍ COMO EL IMPORTE PAGADO, DOMICILIO DE LA PERSONA FIDEICOMITENTE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, LUGAR DE NACIMIENTO, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL Y NÚMERO DE CUENTA DE SUMINISTRO DE AGUA. |
| <b>Oficio mediante el cual se solicita la clasificación de la información:</b> | Oficio No. <b>DG/DEAJI/001934/2021</b> con CDD.: <b>BHVU2</b> de fecha 08 de junio de 2021.  |
| <b>Fundamento:</b>   | <b>Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</b><br><br><b>Artículo 6.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:   |



Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

- XII. Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;
- XXII. Información Confidencial:** A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;
- XXIII. Información Clasificada:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;
- XLIII. Versión Pública:** A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

**Artículo 21.** Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, Órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.  
Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.  
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.  
Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

**Artículo 170.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

**Artículo 176.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

|   |  |
|---|--|
|   | <p><b>II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente</b></p> <p><b>Artículo 180.</b> Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.</p> <p><b>Artículo 186.</b> Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.<br/>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.<br/>Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.<br/>Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p><b>Artículo 191.</b> Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.</p> |
| <p><b>Motivo de la reserva de la información:</b></p>                     | <p>Al tratarse de información confidencial, toda vez que el FIDEICOMISO AD CORPUS IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIVADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 13, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p>  |
| <p><b>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</b></p> | <p><b>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.</b></p>  |

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.



Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ART. 180. CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LOS CUALES, SE TESTARA LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PODER OTORGÁRSELOS AL SOLICITANTE EN VERSIÓN PÚBLICA, LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS SON EL FIDEICOMISO AD CORPUS IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIVADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 13, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

**ACUERDO CTINVI-2-EXT-002/2021**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII, XXII, XXIII Y XLIII, 21, 90 FRACCIONES II, VII Y XII, 169, 170, 176 FRACCIÓN II, 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBAN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO AD CORPUS IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIVADA MELCHOR OCAMPO NUMERO 13, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN,

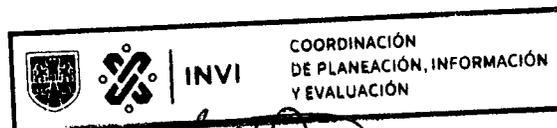
**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:**

NOMBRE DE LA PERSONA FIDEICOMITENTE, EL NOMBRE DE UNA PERSONA PARTICULAR Y LOS NOMBRES DE PARTICULARES QUE TIENEN PROPIEDAD COLINDANTE CON EL PREDIO DE INTERÉS, VALOR CATASTRAL Y VALOR COMERCIAL DEL PREDIO, CONTRAPRESTACIÓN PAGADA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, ASÍ COMO EL IMPORTE PAGADO, DOMICILIO DE LA PERSONA FIDEICOMITENTE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, LUGAR DE NACIMIENTO, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL Y NÚMERO DE CUENTA DE SUMINISTRO DE AGUA.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

**TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**  
PERMANENTE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZAN LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, POR UNANIMIDAD FIRMAN EL ACUERDO:



**LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.**

**COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.**



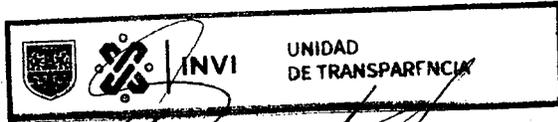
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

**FUT-27**

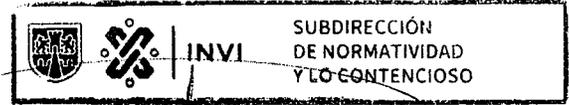
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
COORDINACIÓN DE REGULACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
UNIDAD DE INTERLACERACIÓN

Ciudad de México, a 10 de junio de 2021.

ACUERDO CTINVI-02-EXT-002/2021

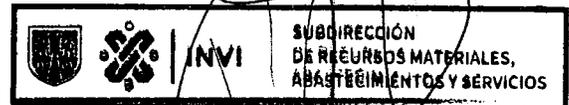


*[Firma]*  
**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

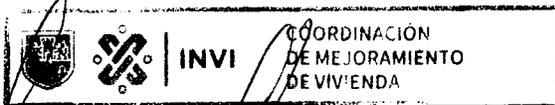


*[Firma]*  
**LIC. LESLY VICTORIA AGUILAR VARGAS.**  
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y LO CONTENCIOSO Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

*P.A. [Firma]*  
**LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA.**  
LÍDER COORDINADOR Y SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.



*[Firma]*  
**LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



*[Firma]*  
**LIC. ELEONORA CONTRERAS VILLASEÑOR.**  
COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.



*[Firma]*  
**LIC. FERNANDO VILLARREAL SANCHEZ.**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

*[Firma]*  
**C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRIQUEZ**  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A".  
Y SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE CIERRE DE FONDOS.

*[Firmas adicionales]*